

Acuerdo Del Concejo Municipal

Nro. 001-2025-MPC

Aplao, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. – EL CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL MINISTERIOS DE CULTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA solicitan la suscripción del convenio cuyo objetivo es unir esfuerzos institucionales para la difusión y ejecución de actividades vinculadas con nuestra cultura; a efecto de constituir un espacio cultural multifuncional en el que se revalore, preserve, proteja y difunda nuestro patrimonio, poniendo énfasis en la educación y en las funciones sociales que nos permitan ser sostenibles, mediante la puesta en valor y promoción turística del parque Jurásico de Querulpa consistente en la implementación de la señalética interior.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 03 de enero del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, la Compañía Minera Zafranal S.A.C. la Municipalidad Provincial de Castilla y el ministerios de cultura a través de la dirección desconcentrada de cultura Arequipa solicitan la suscripción del convenio cuyo objetivo es unir esfuerzos institucionales para la difusión y ejecución de actividades vinculadas con nuestra cultura; a efecto de constituir un espacio cultural multifuncional en el que se revalore, preserve, proteja y difunda nuestro patrimonio,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



poniendo énfasis en la educación y en las funciones sociales que nos permitan ser sostenibles, mediante la puesta en valor y promoción turística del parque Jurásico de Querulpa.

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

DEL MINISTERIO DE CULTURA SE COMPROMETE:

- a) Brindar todo el apoyo técnico necesario para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, para lo cual podrá de ser necesario poner a disposición personal especializado DEL MINISTERIO, para que puedan realizar el asesoramiento técnico en el cumplimiento del presente convenio.
- b) Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del presente compromiso, así como, autorizar la entrega y uso de los logos del Ministerio de Cultura a la consultora para la elaboración de las señaléticas.
- c) Mantendrá indemne a CMZ contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales) o responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza, que se originen como parte de la ejecución del presente acuerdo y del Contrato con la Consultora.
- d) Suscribir el acta de conformidad de cumplimiento del presente convenio junto con las otras partes en señal de conformidad y de cumplimiento dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su instalación, pasado dicho plazo sin pronunciamiento, automáticamente se presumirá la conformidad.

LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL SE COMPROMETE A:

- a) Contratar los servicios de una Consultora para que realice la implementación e instalación de señaléticas (informativa, identificación, orientación, advertencia, entre otros) en el Parque Jurásico de Querulpa, ubicado en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, conforme se detalla en el Anexo 01, que es integrante del presente acuerdo.
- b) Encargar a la consultora el diseño de las señaléticas de acuerdo con los estándares de visibilidad, seguridad y comunicación visual del Parque Jurásico de Querulpa.
- c) Encargar a la consultora la provisión e instalación de los elementos de señaléticas en los lugares designados por LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a) Brindar las facilidades al proveedor contratado por CMZ para la instalación de la señalética en el Parque Jurásico de Querulpa.
- b) Designar un responsable que supervise la instalación de la señalética para garantizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados por CMZ".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTICULO PRIMERO.- EL CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL MINISTERIOS DE CULTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA cuyo objetivo es la unión de esfuerzos institucionales para la difusión y ejecución de actividades vinculadas con nuestra cultura; a efecto de constituir un espacio cultural multifuncional en el que se revalore, preserve, proteja y difunda nuestro patrimonio, poniendo énfasis en la educación y en las funciones sociales que nos permitan ser sostenibles, mediante la puesta en valor y promoción turística del parque Jurásico de Querulpa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde Provincial de Castilla Mvz Renzo Paul Pastor Alatrística titular del pliego la suscripción del convenio tripartito señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

bog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE